



Interlocutorio	08
Radicado	05 266 31 03 003 2017 00229 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Andrés Felipe Henao Velásquez
Demandado (s)	Diego Fernando Giraldo Quiros
Asunto	Requiere a la parte demandante

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Doce (12) de Enero de dos mil veintitres (2023)

Evidencia el juzgado que en auto de 11 de mayo de 2022 se designó curador ad litem para que represente al demandado, pero la parte demandante no ha realizado la notificación a éste, por lo tanto, se le requiere para que en el término de treinta (30) días siguientes realice la notificación al curador ad litem, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito artículo 3127 C.G.P.-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9bba0ecbfd06a99ed9b52f78b34d694cd5d361d98419a575f7edddb5f2d6b8b
Documento generado en 16/01/2023 12:46:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>